



## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**ACTA Nº 4/16**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS Y TRES MINUTOS.**

### **SEÑORES ASISTENTES:**

#### **ALCALDE - PRESIDENTE:**

**D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER**

#### **CONCEJALES:**

**D. ALFREDO ALLES LANDA**

**D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL**

**D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**

**D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS**

**D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ**

**D<sup>a</sup> MARIANA PALMA MURCIA**

#### **EXCUSAN SU NO ASISTENCIA:**

**D<sup>a</sup> YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO**

#### **SECRETARIA GENERAL**

**D<sup>a</sup> MARÍA LUISA CALVO MOYA**

#### **INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

**D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA**

**En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las catorce horas y tres minutos del día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Calvo Moya.**

**Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 3/16, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE ENERO DE 2016.**

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación a al acta de las sesión número 3/16, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 22 de Enero de 2016.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar acta de la sesión número 3/16, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 22 de Enero de 2016, en la forma en que se encuentra redactada.

**SEGUNDO.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR MUÑOZ Y PIZARRO 2013 S.L. (EXPTE. 2/16)**

Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de MUÑOZ Y PIZARRO 2013 S.L., de licencia para realizar obras en POLÍGONO INDUSTRIAL EL BAICO, CALLE BERLÍN Nº 10.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2016.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y Sr. Asesor Letrado Jurídico de este Ayuntamiento, de fechas 20 de Enero de 2016 y 21 de Enero de 2016, respectivamente, ambos obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a MUÑOZ Y PIZARRO 2003 S.L., expediente número 2/16, para realizar obras en POLÍGONO INDUSTRIAL EL BAICO, CALLE BERLÍN Nº 10, consistente en CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. MARIANO SEGURA MANZANO y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 17 de Diciembre de 2015.
2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 2.553,15 € y de la tasa por la



concesión de licencias urbanísticas por importe de 650,64 €.

3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
  - a) Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 500 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.
  - b) Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 1.000 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
  - c) Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
  - a) No se podrá realizar actividad alguna hasta la obtención de la correspondiente licencia municipal de apertura.
  - b) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
  - c) El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
  - d) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
  - e) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y

reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

- f) Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.
5. Asimismo se hace constar que de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de Diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:
- a) Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
  - b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
  - c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

**TERCERO.- RECTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PERI-08, MEDIANTE OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA (EXPTE. F.U. 2/15)**

La Secretaria General da cuenta a los miembros asistentes del expediente instruido.



Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de Febrero de 2014, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación incoado por D. FRANCISCO GARCÍA PÉREZ, para terrenos sitios en el PERI - 08, el cuál ha sido redactado por GA3 BAZA ARQUITECTOS.

Resultando que dicho acuerdo de aprobación definitiva fue notificado en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo a todos los propietarios de terrenos integrados dentro del ámbito del PERI-08, así como que, el citado acuerdo fue publicado en el B.O.P. de Granada nº 44 del día 7 de Marzo de .014.

Resultando que el citado acuerdo de aprobación definitiva devino firme en vía administrativa al no haber sido recurrido por ninguno de los propietarios y demás interesados en el expediente administrativo.

Resultando que dicho Proyecto de Reparcelación fue remitido al Registro de la Propiedad de Baza para su inscripción con fecha 29 de Abril de 2014.

Resultando que por parte del Registro de la Propiedad de Baza se detectaron ciertos errores materiales en dicho Proyecto de Reparcelación que evidencian la necesidad de su rectificación.

Resultando que con fecha 23 de Octubre de 2015, D. FRANCISCO GARCÍA PÉREZ, Presidente de la Junta de Compensación del PERI-08, presenta en este Ayuntamiento el modificado mediante operación jurídica complementaria del Proyecto de reparcelación del PERI-08, solicitando continuar con la tramitación del citado expediente reparcelatorio.

Resultando que con fecha 30 de Octubre de 2015 la mercantil JULIO BAZA S.A., Don ROQUE TUDELA CASANOVA y Doña JOSEFA RODA GONZÁLEZ, Don ALFONSO MARTÍNEZ PÉREZ y Doña JOSEFA MANZANO GONZÁLEZ, Don JESÚS MARTÍNEZ ANGULO y Doña ENCARNACIÓN GALLARDO MANCEBO, presentan escritos, en idénticos términos, aduciendo que en el Proyecto de Reparcelación existe error en cuanto a la medición de las parcelas nº 4 y 8, de propiedad de Don FRANCISCO GARCÍA PÉREZ y Don JOAQUÍN SÁNCHEZ YESTE, y ello como consecuencia de la expropiación de la Autovía del Mediterráneo, tramo Baza - Chirivel y la Carretera de Cúllar que la bordea, por lo que solicitan que se suspenda el proceso de aportación de las fincas y su tramitación en este Ayuntamiento mediante no se verifique por los solicitantes medición topográfica el alcance de dicha incoherencia.

Resultando que el día 23 de Diciembre de 2015, Don FRANCISCO GARCÍA PÉREZ presenta escrito en este Ayuntamiento aduciendo:

- Que el Proyecto de Reparcelación del PERI-08 se encuentra totalmente aprobado tanto por la Junta de Compensación (por unanimidad de los propietarios), como aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Baza, y presentado en el Registro de la Propiedad para su inscripción; siendo los propietarios, fincas y superficies los que en su día se presentaron.
- Que tras su revisión por el Registro de la Propiedad se presentó en este Ayuntamiento modificado del citado proyecto de reparcelación mediante operación jurídica complementaria destinado a subsanar los defectos formales (no sustanciales) detectados por el Registro de la Propiedad.
- Que las alegaciones presentadas por los propietarios de terrenos son extemporáneas, dado que el Proyecto de reparcelación fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Baza, no habiéndose interpuesto contra el mismo recurso en vía administrativa o recurso contencioso administrativo, siendo lo cierto que las aclaraciones que la aclaraciones que dichos propietarios presentan no guardan relación alguna con el objeto de la citada operación jurídica complementaria.
- Que todos los propietarios adscritos a la Junta de Compensación PERI-08 han ingresado las cantidades que les corresponden para poder formalizar el aval, que presentan, entre ellos los propietarios todos los propietarios que han presentado los escritos de alegaciones, excepto Don Roque Tudela y Doña Josefa Roda González que no son miembros, por voluntad propia, de dicha Junta de Compensación.
- Que pese a lo anterior y en busca de mayor transparencia se ha esperado dos meses para que los propietarios pudieran verificar los extremos reclamados, sin que haya habido comunicación alguna posteriormente.
- Que aporta los avales bancarios necesarios para hacer frente a los compromisos resultantes del Convenio Urbanístico de monetarización del aprovechamiento urbanístico. Por todo ello, solicita se continúe con la tramitación del expediente de aprobación de la operación jurídica complementaria a fin de poder inscribir definitivamente el Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad.

Resultando que con fecha 30 de Diciembre de 2015 Doña JOAQUINA TUDELA RODA presenta escrito en este Ayuntamiento aduciendo que tras una medición in situ de la finca registral 13.192, propiedad de Don FRANCISCO GARCÍA PÉREZ y Doña ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, e incluida en el



PERI-08, se obtiene una superficie real aportada de 8.018,36 m<sup>2</sup>, en vez de los 9.724,06 m<sup>2</sup> que aparecen reflejados en el Proyecto de reparcelación, por lo que solicita la modificación y el reparto de cargas y beneficios del citado proyecto reparcelatorio para adaptarlo a la realidad existente.

En el expediente consta el informe técnico - jurídico, de fecha 22 de Enero de 2016, emitido conjuntamente por la Sra. Arquitecta Municipal y Sra. Secretaria General, en el que se hace constar que, analizando el expediente, se puede comprobar que su objeto se ciñe exclusivamente a subsanar ciertas deficiencias existentes en el originario proyecto de reparcelación del PERI-08 aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el 17 de Febrero de 2.014, en concreto las siguientes:

- Subsanación de error aritmético que aparece en la superficie de una de las fichas de las fincas aportadas por Francisco García Pérez, en concreto la descripción de la finca registral nº 9.954 en el apartado "2.3. Descripción de las fincas aportadas", debiendo aparecer 4.380,87 m<sup>2</sup> en vez de 4.345,29 m<sup>2</sup>, error aritmético que no altera la superficie aportada por dicho propietario.
- Inclusión de los domicilios de los propietarios de terrenos integrados en el ámbito del PERI-08.
- Subsanación de error material consistente en incluir en el apartado de fincas adjudicadas las correspondientes a Don Joaquín Sánchez Yeste y Doña Mercedes Mellado Sánchez, si bien las mismas aparecían en la cuenta de liquidación provisional y en la tabla de adjudicaciones.
- Subsanación de error material consistente en la no inclusión de la carga hipotecaria que grava la finca registral 18.608, propiedad de Don Roque Tudela Casanova y Doña Josefa Roda González.
- Subsanación de error aritmético existente en las tablas de "Adjudicaciones y compensaciones" y "Cuenta de liquidación provisional", en cuanto al importe del "m<sup>2</sup> cuc" de aprovechamiento, debiendo aparecer 41,94 €/m<sup>2</sup> cuc (valor que ya aparece en el apartado 4.2 del proyecto de reparcelación), en vez de 59,91 €/m<sup>2</sup> cuc.

Todas estas subsanaciones o modificaciones perfeccionan el instrumento de reparcelación originario del PERI-08, y no suponen una modificación sustancial del mismo en cuanto a ordenación, aprovechamiento urbanístico o reparto de beneficios y cargas, motivo por el cual no existe inconveniente técnico ni jurídico en cuanto a su tramitación y procedería su aprobación.



A ello hay que añadir el hecho, no exento de importancia, que por parte del Presidente de la Junta de Compensación, se aporta y justifica el pago y garantía mediante aval de las cantidades pactadas en su momento mediante Convenio urbanístico para la adquisición de parte del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente a este Ayuntamiento y que consta debidamente documentado en el proyecto de reparcelación, en concreto la cantidad total de 79.236,82 euros.

En relación a las alegaciones presentadas por algunos propietarios de terrenos integrados en el ámbito del PERI-08 a las que hemos hecho referencia en el apartado de antecedentes del presente escrito, como primera consideración decir que, efectivamente, el fundamento de las mismas es ajeno al objeto de la modificación mediante operación jurídica complementaria presentada por el Presidente de la Junta de Compensación del PERI-08, y al hecho de que el proyecto de reparcelación definitivamente aprobado por este Ayuntamiento mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2014, donde venían reflejadas las superficies de las distintas fincas de aportación (entre ellas las de titularidad de Don Francisco García Pérez y Don Joaquín Sánchez Yeste), no fue objeto de recurso en vía administrativa, ni impugnado ante la jurisdicción contencioso administrativa, siendo por lo tanto consentido por todos los interesados y viniendo, en consecuencia, firme.

En cualquier caso, por parte de Doña Joaquina Tudela Roda se aduce en su escrito presentado el día 30 de diciembre de 2015 que la superficie de la finca registral 13192, propiedad de Don Francisco García Pérez, tiene una superficie real de 8.018,36 m<sup>2</sup>, cuando en el proyecto de reparcelación aparece con una superficie de 9.724,06 m<sup>2</sup>. Dicha alegación no puede admitirse, dado que la misma se trata de una simple afirmación sin sustento probatorio alguno, no viene avalada por ningún informe pericial que la acredite, por lo que de ningún modo rebate la medición que aparece reflejada en el proyecto de reparcelación definitivamente aprobado por este Ayuntamiento.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2016.

Considerando lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo; R.D. 1093/97,





de Inscripción de Actos de Naturaleza Urbanística en el Registro de la Propiedad; Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística; y P.G.O.U. de este Municipio de Baza.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Rectificar el Proyecto de Reparcelación del PERI-08 del PGOU de Baza en los términos indicados en el informe técnico – jurídico, obrante en el expediente y citado en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Dar audiencia a los propietarios afectados durante el plazo de 15 días.
3. Transcurrido dicho plazo se aprobará la subsanación del Proyecto de Reparcelación mediante operación jurídica complementaria, y se remitirá al Registro de la Propiedad de Baza para su inscripción.

#### **CUARTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS ACCESOS DE LA NUEVA ITV (EXPTE. 1/16)**

A continuación, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Proyecto de Acondicionamiento de los accesos de la nueva ITV, que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. JOSÉ ANDRÉS CAÑADAS RODRÍGUEZ.

De otro lado, la Secretaria General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el 25 de Enero de 2016.

Considerando el informe técnico – jurídico emitido conjuntamente por la Sra. Arquitecta Municipal y el Sr. Letrado Asesor Jurídico de este Ayuntamiento, de fecha 21 de Enero de 2016, y obrante en el expediente.

Considerando lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; así como en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

“Aprobar el Proyecto de Acondicionamiento de los accesos de la nueva ITV, que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. JOSÉ ANDRÉS CAÑADAS RODRÍGUEZ.”

#### **QUINTO.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS PARA LOS PREMIOS DE LA XL CARRERA DE FONDO “CIUDAD DE BAZA”.**

La Secretaria General da cuenta de la propuesta realizada por la Sra. Concejala Delegada del Área de Deportes, de autorización de gastos para los premios de la XL Carrera de Fondo “Ciudad de Baza”, que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 2015, a partir de las 11:00 horas, con salida y llegada en el Parque de la Constitución.

En el expediente consta el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2016.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización y disposición del gasto por importe de 760 €, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto, de conformidad con el informe emitido por Intervención, para hacer frente al pago de los premios en metálico de la citada Carrera de Fondo, según detalle:
  - ABSOLUTO Masculino y Femenino:
    - Primero: 100 €
    - Segundo: 80 €
    - Tercero: 50 €
  - ATLETAS LOCALES Masculino y Femenino:
    - Primero: 70 €
    - Segundo: 50 €
    - Tercero: 30 €
2. Que se expida la correspondiente orden de pago con el carácter de “a justificar”, por importe de 760 euros, en favor de D. JOSÉ LUIS IBARRA GÓMEZ, trabajador de este Ayuntamiento, quien deberá justificar la aplicación de la cantidad percibida ante la Intervención Municipal, en la



forma y en los plazos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

## **SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y EL C.D. DAMA DE BAZA.**

Por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración suscrito entre el C.D. DAMA DE BAZA y este Ayuntamiento de Baza, para la temporada 2015/16, con las siguientes estipulaciones:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Baza mediante la firma del presente Convenio concede una subvención a librar al C. D. DAMA DE BAZA para la temporada 2015/2016, por un importe de 4.000 € en concepto de gastos ocasionados por la gestión de la escuela municipal de Balonmano y de 12.000 € que se abonarán en concepto de desplazamientos a competiciones oficiales de los equipos de fútbol sala (1 equipo benjamín, 1 equipo alevín, 1 equipos cadete, 1 equipos infantil y 1 equipo juvenil y 1 equipo sénior), los cuales se abonarán por la Corporación directamente a la empresa transportista previa presentación de la factura correspondiente emitida a nombre del Ayuntamiento de Baza y hasta el citado importe de 12.000 €.

En el caso de no consumirse la cantidad total destinada a desplazamientos, el C.D Dama de Baza no podrá reclamar cantidad alguna al Ayuntamiento.

En el caso de que no salga a competir alguno de los equipos citados, la cantidad destinada a transporte se reduciría.

2. El pago efectivo se realizará en dos pagos del 50% cada uno. Atendiendo al siguiente calendario: el primer pago, por un importe de 2.000 €, se producirá al comienzo de la temporada y el segundo pago por importe de 2.000 €, se producirá previa justificación de la totalidad de la subvención.
3. El C. D. DAMA DE BAZA, propondrá a la Concejalía de Deportes una propuesta sobre los horarios de los partidos de sus equipos, con un mínimo de 10 días de antelación de la celebración de los partidos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el interesado y comunicada con la suficiente antelación. Todo partido que no se haya comunicado, estará sujeto a la no celebración del mismo.

4. El C. D. DAMA DE BAZA se compromete a gestionar, supervisar y responsabilizarse del correcto funcionamiento de las categorías benjamín alevín, infantil, cadete, juvenil y sénior en la modalidad de fútbol sala y también tendrán a su cargo, la gestión deportiva de 3 equipos de balonmano, de las siguientes categorías, 1 alevín, 1 infantil y 1 cadete.
5. El C. D. DAMA DE BAZA pondrá a disposición del Ayuntamiento sus equipos para participar en aquellas manifestaciones deportivas que le sean solicitadas, así como colaborar en la promoción y difusión de todas aquellas actividades deportivas municipales.
6. El C. D. DAMA DE BAZA, pondrá a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, el personal necesario para realizar las tareas de organización y arbitraje en los torneos y campeonatos de fútbol sala y balonmano, organizados por la concejalía de deportes, cuando se estime oportuno. Se le avisará con la suficiente antelación de cada actividad.
7. El C. D. DAMA DE BAZA se compromete a que el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Baza figure en la equipación y vestimenta del mismo, así como en cuantos elementos publicitarios sean de uso por parte del club.
8. El C. D. DAMA DE BAZA se compromete a velar por mantener el buen entendimiento entre el Ayuntamiento y el Club, en todos sus niveles, tanto Junta Directiva, como Equipo Técnico y miembros de la plantilla.
9. El Ayuntamiento de Baza cederá al C. D. DAMA DE BAZA el uso de las instalaciones del Pabellón de Deportes para los entrenamientos y partidos oficiales. La organización de partidos amistosos y actividades propias del funcionamiento del club, fuera del calendario oficial, requerirán una solicitud previa por registro de entrada del ayuntamiento y con un tiempo de antelación de 15 días, quedando siempre a la autorización expresa de la concejalía de deportes
10. El C. D. DAMA DE BAZA se compromete al buen uso de las instalaciones deportivas municipales, velando por la conservación y mantenimiento de las mismas. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza, por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones.
11. El C. D. DAMA DE BAZA asumirá la responsabilidad íntegra de las instalaciones durante el calendario de entrenamientos,



responsabilizándose de cualquier daño o destrozo ocasionado por parte del club que se pudiera producir. A tal efecto, y para responder de los mismos, deberá constituir fianza por importe de 300 € a la firma del presente y que, en su caso, será cancelada y devuelta cuando finalice el período de vigencia del presente convenio.

12. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones, sin que genere derecho a indemnización alguna.
13. Con anterioridad al primer pago reflejado, deberán estar justificadas las aportaciones anteriores que el Excmo. Ayuntamiento de Baza hubiese concedido al C. D. DAMA DE BAZA
14. La justificación del gasto correspondiente a la subvención, se deberá presentar como máximo en el plazo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, quedando sujetos los perceptores/as al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.
15. El C. D. DAMA DE BAZA vendrá obligado a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.
16. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento.
17. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
  - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- d) Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos. Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
18. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. +
19. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:
- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
  - Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
  - Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.
20. La vigencia del presente Convenio coincide con la de la temporada 2015/2016, sin que quepa posibilidad de prórroga.
21. El incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones dará lugar a la resolución del presente convenio por parte del Ayuntamiento.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2016.



Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento de Baza y el C.D. DAMA DE BAZA, para la temporada 2015/16, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Autorizar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma del Convenio, así de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
3. Dar traslado del presente acuerdo al C.D. DAMA DE BAZA.

### **SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y EL C.D. BAZA**

Seguidamente, por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración suscrito entre el CLUB DEPORTIVO BAZA y este Ayuntamiento para la temporada 2015/16, con las siguientes estipulaciones:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Baza mediante la firma del presente Convenio, encomienda la gestión al CLUB DEPORTIVO BAZA para la temporada 2015/2016, asumiendo el Ayuntamiento de Baza los gastos ocasionados en desplazamientos, fichas, mutualidad y arbitrajes, por importe de 35.999 €. El desglose de los pagos efectivos se realizará de la siguiente forma:
  - a) Un pago, por un importe de 5.000 €, en concepto de transportes para la categoría sénior.
  - b) Un pago, por importe de 18.000 €, en concepto de transportes para las categorías inferiores, hasta un máximo de nueve equipos.
  - c) Un pago de 5.724 €, en concepto de gastos de fichas y mutua, para la categoría sénior
  - d) Un pago de 7.275 €, en concepto de gastos de arbitrajes, para la categoría sénior.

Atendiendo al siguiente calendario:

- Un primer pago de 5.724 €, en concepto de fichas y mutua para participación en competición de distintas divisiones andaluzas de fútbol, que se abonará directamente a la Delegación Territorial



Andaluza de Mutualidad de Futbolistas Españoles, previa presentación de la factura correspondiente emitida a nombre del Ayuntamiento de Baza.

- Un segundo pago de 7.275 €, en concepto de arbitrajes, que se abonará al Colegio de árbitros de Andalucía, previa presentación de la factura correspondiente emitida a nombre del Ayuntamiento de Baza.

La gestión incluye los desplazamientos por importe de 23.000 € se abonarán:

- a) 18.000 € en concepto de desplazamientos a competiciones oficiales de los equipos benjamines (1 equipo), alevines (2 equipos), infantiles (2 equipos), cadetes (2 equipos), juvenil (1 equipo) y sénior femenino (1 equipo)
- b) 5.000 € en concepto de desplazamientos a competiciones oficiales de la categoría sénior

En el caso de no consumirse la cantidad total destinada a desplazamientos, el CLUB DEPORTIVO BAZA no podrá reclamar cantidad alguna al Ayuntamiento.

En el caso de que no salga a competir alguno de los equipos citados, la cantidad destinada en transportes, se reducirá.

2. El CLUB DEPORTIVO BAZA, propondrá a la Concejalía de Deportes una propuesta sobre los horarios de los partidos de sus equipos, con un mínimo de 10 días de antelación de la celebración de los partidos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el interesado y comunicada con la suficiente antelación. Todo partido que no se haya comunicado, estará sujeto a la no celebración del mismo.
3. El CLUB DEPORTIVO BAZA se compromete a gestionar, supervisar y responsabilizarse del correcto funcionamiento de las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, sénior masculino y femenino, corriendo con todos los gastos que ocasionen las puestas en competición de las mismas.
4. El CLUB DEPORTIVO BAZA pondrá a disposición del Ayuntamiento sus equipos para participar en aquellas manifestaciones deportivas que le sean solicitadas, así como colaborar en la promoción y difusión de todas aquellas actividades deportivas municipales.



5. El CLUB DEPORTIVO BAZA pondrá a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, el personal necesario para realizar las tareas de organización y arbitraje en los torneos y campeonatos de fútbol organizados por la concejalía de deportes. Se le avisará con la suficiente antelación de cada actividad.
6. El CLUB DEPORTIVO BAZA se compromete a que el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Baza figure en la equipación y vestimenta del mismo, así como en cuantos elementos publicitarios sean de uso por parte del club.
7. El CLUB DEPORTIVO BAZA se compromete a velar por mantener el buen entendimiento entre el Ayuntamiento y el Club, en todos sus niveles, tanto Junta Directiva, como Equipo Técnico y miembros de la plantilla.
8. El Ayuntamiento de Baza cederá al CLUB DEPORTIVO BAZA el uso de las instalaciones del Complejo deportivo Constantino Navarro, para los entrenamientos y partidos oficiales. La organización de partidos amistosos y actividades propias del funcionamiento del club, fuera del calendario oficial, requerirán una solicitud previa por registro de entrada del ayuntamiento y con un tiempo de antelación de 15 días, quedando siempre a la autorización expresa de la concejalía de deportes.
9. El CLUB DEPORTIVO BAZA se compromete al buen uso de las instalaciones deportivas municipales, velando por la conservación y mantenimiento de las mismas. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza, por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones.
10. El CLUB DEPORTIVO BAZA asumirá la responsabilidad íntegra de las instalaciones durante el calendario de entrenamientos, responsabilizándose de cualquier daño o destrozo o eventualidad que se pudiera producir. A tal efecto, y para responder de los mismos, deberá constituir fianza por importe de 500 € a la firma del presente y que, en su caso, será cancelada y devuelta cuando finalice el período de vigencia del presente convenio.
11. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones, sin que

genere derecho a indemnización alguna.

12. Con anterioridad al primer pago reflejado en la estipulación 1, deberán estar justificadas las aportaciones anteriores que el Excmo. Ayuntamiento de Baza hubiese concedido al CLUB DEPORTIVO BAZA
13. La vigencia del presente Convenio coincide con la de la temporada 2015/2016, sin que quepa posibilidad de prórroga.
14. El incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones dará lugar a la resolución del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Baza.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2016.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB DEPORTIVO BAZA para la temporada 2015/16, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Autorizar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma del Convenio, así de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
3. Dar traslado del presente acuerdo al CLUB DEPORTIVO BAZA.

#### **OCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAZA Y EL CLUB BALONCESTO BAZA.**

Asimismo, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Convenio de Colaboración suscrito entre el CLUB BALONCESTO BAZA y este Ayuntamiento para la temporada 2015/16, con las siguientes estipulaciones:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Baza mediante la firma del presente Convenio concede una subvención al CLUB BALONCESTO BAZA, para cubrir los gastos del equipo sénior, de la temporada 2015/2016, por importe de 4.500 €, a librar al CLUB BALONCESTO BAZA y de 12.000 € que se abonarán en concepto de desplazamientos a competiciones oficiales de los equipos; 1 benjamín, 1 alevín, 1 infantil, 1 cadete, 1 juvenil y 1 femenino, los cuales se abonarán por la Corporación directamente a la empresa transportista, previa presentación de la factura correspondiente emitida a nombre del Ayuntamiento de Baza y hasta el citado importe de 12.000 €. En el caso de no consumirse la



cantidad total destinada a desplazamientos, el Club Baloncesto Baza no podrá reclamar cantidad alguna al Ayuntamiento. En el caso de que no salga a competir alguno de los equipos citados, la cantidad se reducirá.

2. El pago efectivo se realizará en dos pagos del 50% cada uno. Atendiendo al siguiente calendario: el primer pago, por un importe de 2.250 €, se producirá en febrero, el segundo pago por importe de 2.250 €, se producirá previa justificación de la totalidad de la subvención.
3. El CLUB BALONCESTO BAZA, propondrá a la Concejalía de Deportes una propuesta sobre los horarios de los partidos de sus equipos, con un mínimo de 10 días de antelación de la celebración de los partidos. Será competencia de la Concejalía de Deportes aprobar, modificar o denegar la propuesta realizada por el interesado y comunicada con la suficiente antelación. Todo partido que no se haya comunicado, estará sujeto a la no celebración del mismo.
4. El CLUB BALONCESTO BAZA se compromete a gestionar, supervisar y responsabilizarse del correcto funcionamiento de las categorías sénior, infantil, cadete, benjamín, alevín y el equipo femenino, en la modalidad de baloncesto.
5. El CLUB BALONCESTO BAZA pondrá a disposición del Ayuntamiento sus equipos para participar en aquellas manifestaciones deportivas que le sean solicitadas, así como colaborar en la promoción y difusión de todas aquellas actividades deportivas municipales.
6. El CLUB BALONCESTO BAZA, pondrá a disposición del Ayuntamiento, de forma gratuita, el personal necesario para realizar las tareas de organización y arbitraje en los torneos y campeonatos de baloncesto organizados por la concejalía de deportes. Se le avisará con la suficiente antelación de cada actividad.
7. El CLUB BALONCESTO BAZA se compromete a que el nombre y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Baza figure en la equipación y vestimenta del mismo, así como en cuantos elementos publicitarios sean de uso por parte del club.
8. El CLUB BALONCESTO BAZA se compromete a velar por mantener el buen entendimiento entre el Ayuntamiento y el Club, en todos sus niveles, tanto Junta Directiva, como Equipo Técnico y miembros de la plantilla.

9. El Ayuntamiento de Baza cederá al CLUB BALONCESTO BAZA el uso de las instalaciones del Pabellón de Deportes para los entrenamientos y partidos oficiales. La organización de partidos amistosos y actividades propias del funcionamiento del club, fuera del calendario oficial, requerirán una solicitud previa por registro de entrada del ayuntamiento y con un tiempo de antelación de 15 días, quedando siempre a la autorización expresa de la concejalía de deportes.
10. El CLUB BALONCESTO BAZA se compromete al buen uso de las instalaciones deportivas municipales, velando por la conservación y mantenimiento de las mismas. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza, por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones.
11. CLUB BALONCESTO BAZA asumirá la responsabilidad íntegra de las instalaciones durante el calendario de entrenamientos, responsabilizándose de cualquier daño o destrozo ocasionado por parte del club que se pudiera producir. A tal efecto, y para responder de los mismos, deberá constituir fianza por importe de 300 € a la firma del presente y que, en su caso, será cancelada y devuelta cuando finalice el período de vigencia del presente convenio.
12. La cesión de uso de las instalaciones podrá ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Baza por motivos de interés general, y en especial, por manifiesto deterioro de las instalaciones, sin que genere derecho a indemnización alguna.
13. Con anterioridad al primer pago reflejado, deberán estar justificadas las aportaciones anteriores que el Excmo. Ayuntamiento de Baza hubiese concedido al CLUB BALONCESTO BAZA.
14. La justificación del gasto correspondiente a la subvención, se deberá presentar como máximo en el plazo de un mes desde la finalización de la vigencia del presente convenio, quedando sujetos los perceptores/as al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.
15. El CLUB BALONCESTO BAZA vendrá obligado a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.
16. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento.
17. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:



- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
18. Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos. Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
19. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
20. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Pago en metálico: Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.
  - Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
  - Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.
21. Este convenio será prorrogable para la temporada 2016/2017, siempre que el CLUB BALONCESTO BAZA mantenga la categoría y se cumplan las estipulaciones del presente convenio.
  22. El incumplimiento de cualquiera de estas estipulaciones dará lugar a la resolución del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Baza.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2015.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento de Baza y el CLUB BALONCESTO BAZA y este Ayuntamiento para la temporada 2015/16, con las estipulaciones citadas en la parte expositiva de este acuerdo.
2. Autorizar al Sr. Alcalde –Presidente para la firma del Convenio, así de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del mismo.
3. Dar traslado del presente acuerdo al CLUB BALONCESTO BAZA.

**NOVENO.- APERTURA DEL PLAZO DE SOLICITUDES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE BAZA PARA EL AÑO 2016.**

Por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado, para la apertura del plazo de solicitudes para la convocatoria de Subvenciones de este Ayuntamiento de Baza para el presente año 2016.

Las Bases se encuentran publicadas en el BOP nº 104, de 2 de Junio de 2010, así como una posterior modificación en el BOP nº 112, de 16 de Junio de 2015.





En el expediente consta informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2015.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar la apertura del plazo de solicitudes de la convocatoria de Subvenciones de este Ayuntamiento de Baza, para este año 2016.
2. Dicho plazo, de conformidad con el artículo 2 de las Bases, será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **DECIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS SIETE MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

#### **A.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Por el Sr. Interventor Acctal. se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, a la EMPRESA TURISMO DE BAZA S.L. por importe de DOS MIL SEISCIENTOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.600,50 €) en concepto de 25% restante de la subvención año 2015, empresa adjudicataria de la concesión administrativa para la gestión de la oficina municipal de Turismo, Museo arqueológico y Ciya.
2. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, correspondiente a la liquidación del mes de octubre del curso 2015/2016, a CALAHUPA S.C.A., encargada de la gestión del centro infantil "DAMA DE BAZA", que la consejería de Educación de la Junta de Andalucía ingresa al Ayuntamiento de Baza, por importe de

CATORCE MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.776,88 €)

3. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEG.SOCIAL, por importe de 265.06 €, en concepto de pago por reclamación de deuda nº ref/expte: 1815020520455, CCC/10 18005308931, por compensaciones indebidas de IT en personal laboral, periodo de liquidación 04/2015.
4. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento a la empresa TURISMO BAZA, S.L., por importe de 12.000 € en concepto de anticipo 50% subvención del ejercicio 2016, por ser la empresa adjudicataria de la concesión administrativa para la gestión de oficina Municipal de Turismo, Museo Arqueológico y Ciya.
5. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de la FUNDACIÓN HOSPITAL DE SANTIAGO, con CIF nº G18524108, por importe de 31.000,00 euros, en concepto de aportación municipal a dicha fundación, ejercicio 2016.
6. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

**B.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 6-A, DE LOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION CELEBRADA EL DÍA 15 DE ENERO DE 2016.**

Por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de Enero de 2016, en el punto 6-A del Orden del Día, acordó, entre otros, la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, a UCOP EMPRESA CONSTRUCCIONES S.A. por importe de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (127.781,49 €) en concepto de intereses de demora por el retraso en el pago de las certificaciones y la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (7.893,91 €) de intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones objeto de la solicitud ya efectuada, según procedimiento ordinario nº 145/14 seguido por el juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Granada.



Resultando que dicho pago se considera conveniente efectuarlo en el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 1 de Granada, lugar donde se tramitó el correspondiente recurso contencioso – administrativo.

Considerando lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre sobre R.J.A.P. y P.A.C.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete acuerdos asistentes, acuerda:

1. Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de Enero de 2016, en el punto 6-A del Orden del Día, en la siguiente forma:

- Se modifica el acuerdo 8 de la parte dispositiva, quedando el mismo del siguiente tenor literal:

“8.- La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente, y por los importes de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (127.781,49 €) en concepto de intereses de demora por el retraso en el pago de las certificaciones , y de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (7.893,91 €) en concepto de intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones objeto de la solicitud ya efectuada, a favor del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 1 DE GRANADA, en virtud de la Sentencia dictada por el mismo en el Procedimiento Ordinario nº 145/14. Cantidades que se harán efectivas en la cuenta de consignación de dicho Juzgado.”

2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

### **C.- CAMBIO DE HORA DE CELEBRACIÓN DE LA PROXIMA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda adelantar la hora de celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, que tendrá lugar el próximo día 5 de Febrero de 2016, a las 11:00 horas.

**DECIMO PRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y dieciocho minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria General, doy fe.**

**EL PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.**

**Fdo.: M<sup>a</sup> Luisa Calvo Moya.**